

Secretaria:
Pasa a despacho, a fin de proveer.
Guadalajara de Buga, 20 de noviembre de 2023
Wilmar Soto Botero
Secretario

INTERLOCUTORIO No.
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
Guadalajara de Buga Valle, veintiuno (21) de
noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Subsanados los defectos anotados en el auto que antecede dentro de este proceso de Liquidación de la Sociedad Conyugal que formaron los excompañeros ALFREDO DUQUE MEJÍA y SANDRA LIZETH TORRES GONZÁLEZ, considera el despacho que la demanda reúne los requisitos

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º) ADMITIR la anterior demanda de liquidación de bienes que conforman la sociedad conyugal de bienes de los señores ALFREDO DUQUE MEJÍA y SANDRA LIZETH TORRES GONZÁLEZ.

2º) NOTIFICAR personalmente esta decisión a la señora SANDRA LIZETH TORRES GONZÁLEZ, y córrasele traslado de la demanda por el término de diez (10) días, para que haga valer el derecho de defensa que le asiste, hágasele entrega de copias de la demanda y sus anexos con tal fin.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE:

El Juez,


HUGO NARANJO TOBÓN

ysb

<p>NOTIFICACIÓN LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO ELECTRONICO No. 198 HOY, 22 DE NOVIEMBRE DE 2023, A LAS 08:00 A.M EL SECRETARIO, WILMAR SOTO BOTERO</p>

Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ebf2e9ea093840be3836ab5f07fc6400432630235e40c101bc219c841874b87a**

Documento generado en 21/11/2023 04:23:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>